

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319813846**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE

Autorización de Máquina Expendedora de Café

Puerto Montt, 19/08/2019

RES. EX. N° 77319096175 /

VISTOS: La petición de fecha 19/07/2019, presentada por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N°825, de 1974, a través de máquinas expendedoras automáticas de café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA KIKKO MODELO ES6E/CLQ, SERIE 82711824.

CONSIDERANDO: 1.-Que, el Art. 56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.-Que, por Resolución Ex. SII N°63, de fecha 30/06/2005, resolutive N°7, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3.-Que, las máquinas expendedoras MARCA KIKKO, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N°1591 de fecha 20/04/2012, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal.

4.-Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica, razón social y característica técnica de dicha máquina;

*MARCA KIKKO MODELO ES6E/CLQ, SERIE 82711824 Tarjeta Fiscal N°52169 sello N°31102, ubicada en [REDACTED]

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N°3.162 de 04 de julio de 1996 y Resolución Ex 2.301 del 07 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE: 1° CONCEDASE A [REDACTED] RUT N° [REDACTED] la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA KIKKO MODELO ES6E/CLQ, SERIE 82711824 siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los considerandos N°4.3 a 4.5 de la Resolución Exenta N°1591 de 20/04/2012.

2° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

